



RESOLUCION No. CSJCUR17-53
(Lunes, 13 de marzo de 2017)

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. CSJCUR17-3 del 13 de enero de 2017”

El Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura Cundinamarca

En ejercicio de la facultad contemplada en los Acuerdos Nos. PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014 y PSAA08-4529 de febrero 4 de 2008, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. CSJCUR17-3 del 13 de enero de 2017, el señor Vicepresidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca concedió comisión de servicios al Magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.039.383 expedida en Anserma (Caldas), para desplazarse a los Juzgados Promiscuo municipal de Sibaté (Circuito Judicial de Soacha) el día **16 de Enero de 2017**; Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá el **24 de enero**; al Juzgado Promiscuo Municipal de Granada (Circuito de Soacha) el **26 de Enero**; Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima (Circuito de Villeta) el **2 de Febrero** y al Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo (Circuito de La Mesa) el **7 de Febrero** siguiente, con el fin de evaluar el Factor Organización del Trabajo para consolidar la Calificación Integral de Servicios de los funcionarios de carrera para los años 2015 y 2016.

Que, por necesidades del servicio no fue posible el desplazamiento en las fechas programadas a los municipios de Apulo, Sasaima y Fusagasugá, razón por la cual estas se cumplieron el **24 enero** (Apulo); **16 y 17 de Febrero de 2017** (Sasaima y Fusagasugá) en su orden, para los fines ya citados.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aclara, parcialmente la Resolución **CSJCUR17-3** del 13 de enero de 2017, en el sentido precisar las fechas en las cuales se cumplieron las comisiones para los municipios de **APULO el 24 de enero**; **SASAIMA y FUSAGASUGA el 16 de febrero y 17 siguiente**, en su orden, para los fines arriba citados.

ARTICULO 2º. Los viáticos y gastos de viaje terrestre que se ocasionaron con la anterior comisión, se imputarán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 12 de 2017 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, de conformidad con los comprobantes.



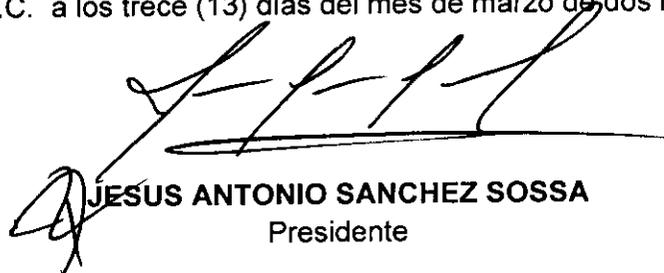
Hoja No. 2 Resolución No. CSJCURI7-53 del 13 de marzo de 2017. Por medio de la cual se aclara la Resolución No. CSJCURI7-3 del 13 de enero de 2017”

ARTICULO 3°. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva, para Su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV / gmn